

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunales Económico- Administrativos Provinciales

CASTELLON

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 12/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 30.000 pesetas impuesta a don José Cabrera Marín a 25.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 81/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 15.000 pesetas impuesta a don Avelino Roca Albert a 2.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 83/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 30.000 pesetas impuesta a don José Esbrí Pavia a 20.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 87/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 30.000 pesetas impuesta a doña María Rosario Galindo Gonell a 20.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 93/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 30.000 pesetas impuesta a don Jaime Altava Porcar a 25.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 97/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de las dos multas de 90.000 pesetas impuestas a doña René Villalonga Bellmunt a 50.000 pesetas, cada una de ellas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 113/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 30.000 pesetas impuesta a don Antonio Maraver Juan a 20.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 125/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa impuesta a don Benjamín Garcés Edo de 15.000 pesetas a 2.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 137/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación total de la multa que por importe de 30.000 pesetas le fue impuesta a don Pedro Soler Roger.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 138/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 15.000 pesetas impuesta a doña René Villalonga Bellmunt a 2.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 139/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 15.000 pesetas impuesta a doña René Villalonga Bellmunt a 5.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 156/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 80 por 100 de las multa que por importe global de 3.756.899 pesetas le fue impuesta a don Francisco Verdoy Montroy.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 173/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de la multa de 30.000 pesetas impuesta a don José López Campos a 20.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 182/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda rebajar la cuantía de las multas impuestas a don Manuel Vizcarro Roca de 30.000 a 25.000 pesetas y de 90.000 a 50.000 pesetas.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 188/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 80 por 100 de la multa que por importe global de 4.422.514 pesetas le fue impuesta a don Félix Pascual Redón Salla.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 231/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 80 por 100 de la multa que por importe global de 1.380.843 pesetas le fue impuesta a don Joaquin Ramón Roig.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 232/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 80 por 100 de la multa que por importe global de 1.630.770 pesetas le fue impuesta a don Joaquin Ramón Roig.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 233/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 80 por 100 de multa que por importe global de 750.429 pesetas le fue impuesta a don Joaquin Ramón Roig.

Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 234/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 80

por 100 de multa que por importe global de 1.148.062 pesetas le fue impuesta a don Joaquín Ramón Roig. Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

En el expediente de condonación de sanción tributaria número 1.244/88 se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1989, la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, acuerda conceder la condonación de un 60 por 100 de multa que por importe global de 3.018.207 pesetas le fue impuesta a don Joaquín Gil Lizondo. Contra la presente resolución no se dará recurso alguno.

Castellón, 10 de febrero de 1989.-El Secretario del Tribunal, Manuel Brea Ferrer.-2.981-E.

LA RIOJA

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 266-C/1987, interpuesta por don Raúl Castresana Miguel, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar la sanción que por importe de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, concepto impositivo. Valor Añadido, y 2.º condonar en su 86 por 100 la relativa al segundo trimestre de 1986, mismo concepto impositivo.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.014-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 264-C/1987, interpuesta por don Luis Díaz Villamor, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar las sanciones que le fueron impuestas por presentación fuera de plazo de las declaraciones correspondientes al primer trimestre y primer semestre de 1986, conceptos impositivos. Valor Añadido y Renta de las Personas Físicas, pago fraccionado, y 2.º condonar en su 86 por 100 las relativas al segundo y tercer trimestre de 1986, concepto impositivo Valor Añadido.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.013-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 233-C/1987, interpuesta por don Vicente García Albiz, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar las sanciones que por importe de 2.000 y 15.000 pesetas le fueron impuestas por presentación fuera de plazo de las declaraciones correspondientes al primer trimestre y primer semestre de 1986, conceptos impositivos, Valor Añadido y Renta de las Personas Físicas, respectivamente, y 2.º condonar en su 86 por 100 la correspondiente al segundo trimestre de 1986, concepto impositivo. Valor Añadido.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.011-E.

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 246-C/1987, interpuesta por don Santiago Antón Fernández, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar la sanción que por importe de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, concepto impositivo. Valor Añadido, y 2.º condonar en su 86 por 100 las relativas a los trimestres segundo y tercero de 1986, mismo concepto impositivo.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.012-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 228-C/1987, interpuesta por don Basilio Amutio Aldama, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.010-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 222-C/1987, interpuesta por don Angel Villar Ibáñez, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda condonar la sanción impuesta en su 75 por 100.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.009-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 221-C/1987, interpuesta por don Angel Villar Ibáñez, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda condonar la sanción impuesta en su 75 por 100.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.008-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 214-C/1987, interpuesta por Cámara Agraria Local de Badarán, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar la sanción que por cuantía de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, concepto impositivo Renta de las Personas Físicas, retenciones, y 2.º condonar en su 86 por 100 las relativas a los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1986, mismo concepto impositivo.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.007-E.

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 206-C/1987, interpuesta por don Tomás Martínez Rodríguez, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar la sanción que por importe de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, concepto impositivo Valor Añadido, y 2.º condonar en su 86 por 100 las correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 1986, mismo concepto impositivo.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.006-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 196-C/1987, interpuesta por el Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar la sanción que por cuantía de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, concepto impositivo Valor Añadido, y 2.º condonar en su 86 por 100 la relativa al segundo trimestre de 1986, mismo concepto impositivo.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.005-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 189-C/1987, interpuesta por don Carlos J. Fernández Fernández, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: 1.º confirmar la sanción que por importe de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 las relativas a los trimestres segundo y tercero de 1986.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.004-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 185-C/1987, interpuesta por don Jesús A. Montoya Martínez, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1987, la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda condonar en su 86 por 100 la sanción impuesta.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.002-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 184-C/1987, interpuesta por don Jesús A. Montoya Martínez, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución

definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda condonar en su 86 por 100 la sanción impuesta.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.001-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 174-C/1987, interpuesta por don Liberto Ruidiaz Lozano, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º confirmar la sanción que por importe de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 las relativas a los segundo y tercer trimestres de 1986.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.000-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 187-C/1987, interpuesta por don Francisco Rubio Arpón, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1988 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º confirmar la sanción que por importe de 2.000 pesetas le fue impuesta por presentación fuera de plazo de la declaración correspondiente al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 la relativa al segundo trimestre de 1986.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-3.003-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 161-C/1987, interpuesta por don Rafael Caballero Fernández de Barrerna, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º denegar la condonación de la sanción relativa al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar las correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 1986 en su 86 por 100.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.999-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 136-C/1987, interpuesta por don Palmiro Julio Crespo Maza, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º denegar la condonación solicitada relativa al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 las sanciones correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 1986.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.998-E.

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 131-C/1987, interpuesta por don José María Tejada Bueno, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda condonar la sanción impuesta en su 86 por 100.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.997-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 130-C/1987, interpuesta por don José María Tejada Bueno, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda condonar en su 86 por 100 la multa impuesta.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.996-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 125-C/1987, interpuesta por don Andrés B. Moreno García, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda conceder la condonación solicitada.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.995-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 124-C/1987, interpuesta por don Evaristo Fernández Murias, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º denegar la condonación relativa a la sanción del primer trimestre de 1986, y 2.º condonar las correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 1986, en su 86 por 100.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.994-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 110-C/1987, interpuesta por don Nicolás Varela Vallejo, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º denegar la condonación solicitada y que se refiere al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 la correspondiente al segundo trimestre de dicho año.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.993-E.

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 103-C/1987, interpuesta por don Santos Mendoza Castriño, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º denegar la condonación solicitada y que se refiere al primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 las correspondientes a los segundo y tercer trimestres de dicho año.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.992-E.

★

En solicitud de condonación graciable registrada con el número 92-C/1987, interpuesta por don Antonio López Tejada, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1987 la siguiente resolución:

Este Tribunal en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno. acuerda: 1.º denegar la condonación solicitada relativa a la sanción del primer trimestre de 1986, y 2.º condonar en su 86 por 100 las correspondientes al segundo trimestre de dicho año.

Logroño, 8 de febrero de 1989.-El Abogado del Estado-Secretario.-2.991-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

ASTURIAS

Resolución por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Acondicionamiento, variante para la supresión de la travesía de Salas, CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Puntos kilométricos 255,800 al 259,900. Tramo: Cornellana la Espina». (Clave: 23-0-2400)

Aprobado el referido proyecto por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 20 de octubre de 1988, dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública para la realización de las obras, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», Diarios «La Nueva España» y la «Voz de Asturias» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Salas, significando a los propietarios y demás interesados incluidos en la relación que aparece expuesta en el tablón de anuncios de esta Demarcación de Carreteras, que a partir de los ocho días siguientes a la fecha en que tenga lugar la última de las publicaciones, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estime convenientes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de febrero de 1989.-3.449-E.

Resolución por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Acceso al puerto de Avilés, CN-632, ramal al puerto de Avilés». (Clave: 41-0436)

Aprobado el referido proyecto por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 14 de diciembre de 1988, dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública para la realización de las obras, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», Diarios «La Nueva España» y la «Voz de Avilés» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Avilés, significando a los propietarios y demás interesados incluidos en la relación que aparece expuesta en el tablón de anuncios de esta Demarcación de Carreteras, que a partir de los ocho días siguientes a la fecha en que tenga lugar la última de las publicaciones, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito, las observaciones que estime convenientes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de febrero de 1989.-3.448-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial
y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la actuación aislada en suelo urbano Can Herrero, de Portbou

Vista la Resolución del Consejo Ejecutivo de fecha 3 y 11 de octubre de 1988 («DOG» núm. 1.067, de 11 de noviembre de 1988) a los efectos que establece el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, y declarada de urgencia por dicha Resolución, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la actuación aislada en suelo urbano Can Herrero, de Portbou, he resuelto:

Convocar, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo, de 14 de julio de 1986, para el próximo día 30 de marzo, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Portbou, a los titulares de los bienes y derechos afectados y que figuran en el anexo de la presente resolución con el fin de que, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si cualquiera de ellos lo solicita, se lleve a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, podrán asistir los titulares, personalmente o mediante representantes debidamente acreditados para actuar en su nombre, que deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad y podrán ir acompañados, a su cargo, por sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 14 de febrero de 1989.-El Gerente, Antonio Paradell i Ferrer.-2.161-C.

Anexo

Titular: Ana Crespo i Herrero. Domicilio: Desconocido. Derecho afectado: Propiedad de 30/120 avas partes. Superficie: 1.297 metros cuadrados. Datos

registrales: Registro de la Propiedad de Figueras, tomo 1.539, libro 41 de St. Miguel de Colera, finca 1.745.

Titular: Neus Angels, Nicolás Anguita i Pujol. Domicilio: Desconocido. Derecho afectado: Propiedad de 18/120 avas partes. Superficie: 1.297 metros cuadrados. Datos registrales: Registro de la Propiedad de Figueras, tomo 1.539, libro 41 de St. Miguel de Colera, finca 1.745.

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

BARCELONA

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se detallan a continuación:

Peticionario: «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de la Diputación, número 248, bajos.

Expediente: BH/ce-1902989/1988.-Ampliación de la red de distribución a 5 KV, en los términos municipales de Centelles y Seva (Barcelona), con línea aérea, trifásica, un circuito de 1,249 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero, de 1 por 3 por 116 milímetros cuadrados. Origen en el apoyo número 5, línea Centelles-Aiguafreda y final en el apoyo número 18 de la misma línea.

Expediente: BH/ce-1902999/1988.-Ampliación de la red de distribución a 5 KV, en los términos municipales de Centelles y Seva (Barcelona), con línea aérea, trifásica, un circuito de 1,212 kilómetros de longitud. Conductores de aluminio-acero, de 1 por 3 por 116 milímetros cuadrados. Origen en el apoyo número 5, línea Centelles-Aiguafreda y final en la E. T. «Falgueres». Transformador de 400 KVA y relación 5/0,22 KV.

Se publica, para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria de Barcelona (avenida de la Diagonal, número 405 bis), y formular, por triplicado, las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 16 de enero de 1989.-El Jefe de los Servicios Territoriales, Joan Pau Ciar i Guera.-905-D.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

Resolución por la que se otorga la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera de uso general entre Castellón-Benicàssim y playa de Oropesa, como hijuela de la concesión unificada V-3385. CS-V-133 (Bejis-Castellón-Val d'Uxó-Valencia e hijuelas)

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 158/1987, de 21 de septiembre, de la Consejería de la Generalidad Valenciana, en fecha 3 de noviembre de 1988, ha resuelto otorgar directamente a «Autos Valliduxense, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio.

Dicha adjudicación se ha otorgado con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Castellón (por la CN-340)-Benicàssim-Oropesa-playa de Oropesa. Longitud del recorrido de

ida 25 kilómetros, con paradas fijas en las localidades descritas.

Expediciones: Se realizarán las siguientes (durante los meses de julio y agosto):

Dos expediciones completas de ida y vuelta, de lunes a sábados laborables.

Una expedición completa de ida y vuelta, los domingos y festivos.

Todas ellas como prolongación de la concesión base.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Nules, Castellón, Benicàssim, playa de Benicàssim, Oropesa, playa de Oropesa y viceversa.

Tarifas: Regirán las mismas vigentes en la concesión base.

Valencia, 3 de noviembre de 1988.-El Consejero, Rafael Blasco i Castany.-166-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

FORNELOS DE MONTES

Resolución relativa a fijación fecha para levantamiento de acta previa a la ocupación por expropiación urgente

Visto el Decreto 343/1988, de 15 de diciembre, de la Xunta de Galicia, por el que se aprueba la declaración de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), de los bienes necesarios para la realización de la obra «Camino de Freaza de Abaixo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, regla segunda, de la LFF, decreto que el día 7 de abril de 1989, a las once horas, sea levantada el acta previa a la ocupación.

Fornelos de Montes, 22 de febrero de 1989.-El Alcalde, Serafin A. Martínez Martínez.-3.450-E.

SANT BOI DE LLOBREGAT

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de junio de 1988, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación del Plan General Metropolitano en el sector del Polígono Industrial Salines.

Así, pues, se abre un plazo de información pública de un mes, a los efectos de presentación de alegaciones por cualquier persona interesada, tal como establece el artículo 157, 3, en relación con el artículo 128, del Reglamento de Planeamiento.

Sant Boi de Llobregat, 4 de febrero de 1989.-El Vicealcalde, Francesc Cantos i Rosa.-1.090-A.

★

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1988, acordó, con el quórum legalmente establecido, aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la calle Diez, de Meriñao y la Modificación del Plan General Metropolitano.

Así, pues, se abre un plazo de información pública de un mes, a los efectos de presentación de alegaciones por cualquier persona interesada contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General Metropolitano, tal como establece el artículo 157, 3, en relación con el artículo 128, del Reglamento de Planeamiento.

En el caso de que durante el plazo de información pública no se presenten alegación alguna o fueran desestimadas las que se presenten, la Modificación del Plan General Metropolitano se considerará aprobado provisionalmente y se remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona para su aprobación definitiva.

Sant Boi de Llobregat, 4 de febrero de 1989.-El Vicealcalde, Francesc Cantos i Rosa.-1.089-A.